

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2024-0427
09-10-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11 numeral 2 contempla entre los principios para el ejercicio de los derechos: “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente (...).*”;
- Que,** el artículo 66, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el: “4. *Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95, establece que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...).”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y

establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, el siguiente: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como responsabilidad del Estado lo siguiente: “*(...) 11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 39 en alusión a la formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes, establece que: “*Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social.*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como deber de la institución en el numeral 4 y 5 de su artículo 6, respecto de la promoción de la participación, lo siguiente: “*4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios,*

así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.”;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de sus competencias legales y de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-015-04-04-20218 elaboró la propuesta del “Sistema de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, el cual consta de cuatro ejes o subsistemas; entre estos el “*Subsistema de Educación, formación y capacitación*” mismo que promueve la implementación de procesos de educación, formación y capacitación en temas relacionados a transparencia, integridad, ética, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y control social dirigidos a servidores públicos y ciudadanía, orientados al fortalecimiento de una cultura de ética y participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 2.3 literal e, en relación a los principios de esta ley, establece que: “*La participación ciudadana se concibe como protagonista de la comunidad educativa en la organización, gobierno, funcionamiento, toma de decisiones, planificación, gestión y rendición de cuentas en los asuntos inherentes al ámbito educativo, así como sus instancias y establecimientos. Comprende además el fomento de las capacidades y la provisión de herramientas para la formación en ciudadanía y el ejercicio del derecho a la participación efectiva (...)*”;

Que, el artículo 312 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: “*La participación se enseña y aprende en el desarrollo cotidiano de la convivencia dentro de las instituciones educativas, en los distintos espacios. La comunidad educativa promoverá programas, proyectos y metodologías que fomenten la participación del estudiantado, garantizando su derecho a la toma de decisiones en temas que les competan.*”;

Que, el artículo 313, ibídem, señala que: “*Como parte de la formación integral del estudiante, las autoridades de las instituciones educativas propiciarán la conformación de organizaciones estudiantiles encaminadas al ejercicio de la democracia y al cultivo de valores éticos y ciudadanos. Los estudiantes ejercerán libremente el derecho a organizarse y participarán en las instancias Consultiva y Veedora del Consejo Nacional de Educación.*”;

Que, mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-018-E-2023-0136, de 05 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“Art. 1.- Dar por conocido el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Ministerio de Educación. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0315-M, de 05 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, en su parte pertinente manifiesta al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(...) Adjunto a este documento pongo a su consideración la propuesta para la implementación de un concurso colegial que promueva el conocimiento sobre participación ciudadana, control social y lucha contra la corrupción, denominado: “Quien sabe Participa”, se considera que es fundamental para sembrar las semillas del civismo y la ética en las nuevas generaciones. Este tipo de iniciativas fomenta el desarrollo de una conciencia crítica y una actitud proactiva hacia la resolución de problemas sociales. (...) Los estudiantes que se involucren en este concurso y adopten estos valores y conocimientos llevarán consigo estas lecciones a lo largo de sus vidas, influenciando positivamente sus comunidades y contribuyendo al desarrollo de un entorno más justo y transparente. (...)”;*

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0510-OF, de 25 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dirigido a la Señora Doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, Ministra de Educación, en su parte pertinente se manifiesta que: *“(...) En el marco del convenio en mención, y una vez que se ha mantenido una reunión de trabajo entre los equipos técnicos del CPCCS representado por Jonathan Grijalva, Secretario Técnico de Participación y Control Social y Gustavo Ayala, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, en representación del MINEDUC, llevada a cabo el 14 de junio de 2024, en la cual se acordó llevar a cabo un propuesta en donde las y los adolescentes de 16 colegios de la ciudad de Guayaquil participen en un proceso que se desarrollará en varias tres fases. En este contexto, me permito adjuntar al presente la propuesta “Quien sabe....Participa”, a fin de que se traslade al área que corresponda y se logre cristalizar este proceso interesante e innovador que permitirá que las y los adolescentes se involucren en procesos relativos a los derechos de participación, transparencia y lucha contra la corrupción. (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00290-M, de 02 de agosto de 2024, suscrito por Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, Ministra de Educación, dirigida al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente expresa: *“(...) En atención a su requerimiento y una vez acordado el contenido de la propuesta entre la Secretaría Técnica de Participación y la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, se realiza el traslado a la Subsecretaría de Educación del Distrito*

Metropolitano de Guayaquil, a quien pongo en copia, para la implementación de la propuesta "Quien sabe... Participa", a través de la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Ministerio de Educación. (...)";

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0538-OF, de 20 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dirigido al Señor Doctor Manuel Roberto Tolozano Benites, Rector de la Universidad Bolivariana del Ecuador, en su parte pertinente menciona que: *"Por medio de la presente, me dirijo a usted respetuosamente para solicitar su apoyo en el marco de esta iniciativa para contar con su colaboración para otorgar 15 becas a los ganadores del concurso. Las becas estarían destinadas a jóvenes destacados que han demostrado un alto nivel de compromiso, conocimiento y habilidades durante el proceso de competencia. Estas becas no solo reconocerían el esfuerzo de los ganadores, sino que también les brindarían una oportunidad valiosa para continuar desarrollándose académicamente y reforzar su participación activa en la sociedad.*

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 041 celebrada el 09 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como octavo punto del orden del día: *"8. Presentación del concurso estudiantil "Quién sabe participa" organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en colaboración con el Instituto Tecnológico Argos, el Instituto Tecnológico Bolivariano ITB, y la Universidad Bolivariana del Ecuador; y resolución."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la implementación del proyecto "Quién sabe... Participa", con el fin de promover la participación ciudadana, el control social y la lucha contra la corrupción entre los estudiantes de tercer año de bachillerato de 16 colegios de la ciudad de Guayaquil.

Artículo 2.- Delegar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, en coordinación con la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación y la Delegación Provincial del Guayas, la responsabilidad de ejecutar y supervisar las fases del proyecto, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social brinde el acompañamiento técnico necesario a los estudiantes y las instituciones educativas durante las fases de capacitación, conforme al cronograma y recursos previstos en la propuesta.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social elaborar un informe final sobre el proceso de implementación del proyecto, el cual deberá ser remitido al Ministerio de Educación y se incluirá la entrega de certificados a todos los participantes.

Artículo 5.- Solicitar al Ministerio de Educación que, a través de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, facilite la coordinación y logística necesarias para la selección de los colegios participantes y el desarrollo de las actividades previstas.

Artículo 6.- Delegar a la Presidencia del CPCCS que en las situaciones no previstas pueda resolver y emitir las directrices que considere pertinentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las y los Consejeros del CPCCS, al Ministerio de Educación; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Ciudad de Guayaquil, el nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Guayaquil., Miércoles, 09 de Octubre de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 041, instalada el 09 de octubre de 2024 a las 10h49, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro

Jazmín Lilibeth (Proponente; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne – Vicepresidenta (Ausente); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL